

Medellín, septiembre de 2025.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta al Oficio 15262 de 9 de septiembre de 2025

Expediente N°: SD2025/0079185

Solicitante: Antonia Londoño Herrera

Marca solicitada: STRIXOR

Observaciones de la SIC: clases 9, 25, 41.

1. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

En atención, al requerimiento sobre el servicio de “streaming”, me permito manifestar lo siguiente:

Excluyo expresamente de la solicitud el servicio “streaming” dentro de la clase 41, dado que, conforme a la Clasificación Internacional de Niza, este corresponde a la clase 38.

2. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Atendiendo a lo señalado por la SIC, se procede a especificar, en idioma español, los productos que se solicita proteger:

- **Clase 9:** Cambiar en la solicitud el producto “Wearables tecnológicos” por “Dispositivos electrónicos portátiles en forma de prendas, destinados a monitoreo deportivo y de salud”.

- **Clase 25:** Cambiar en la solicitud el producto “Techwear” por “Prendas de vestir técnicas para uso deportivo”. Así mismo, cambiar en la solicitud el producto “Bodysuits” por “Trajes de una sola pieza ajustados al cuerpo” y finalmente, cambiar en la solicitud el producto “Accesorios de vestir” por “prendas de vestir - ropa deportiva; prendas técnicas para uso deportivo; prendas funcionales para entrenamiento; calzado deportivo; gorras; trajes de una sola pieza ajustados al cuerpo; chaquetas deportivas; bufandas, cinturones y guantes-”

En consecuencia, se excluyen los términos inicialmente indicados en inglés y se sustituyen por las denominaciones específicas en idioma español, que corresponden directamente a productos amparados en las clases 9 y 25.

3. No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).

En mi calidad de persona natural solicitante, y en cumplimiento del numeral 3 del oficio, adjunto certificación firmada donde declaro bajo la gravedad de juramento que mi emprendimiento corresponde a una microempresa, por contar con menos de diez (10) trabajadores y activos totales inferiores a quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

Por lo anterior, solicito mantener la aplicación de la tasa preferencial correspondiente a Mipyme ya cancelada.

4. Solicitud

Con fundamento en lo anterior, y dando cumplimiento a lo requerido en el Oficio N° 15262 del 9 de septiembre de 2025, muy respetuosamente solicito a la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. Tener por subsanado el presente requerimiento.
2. Mantener la solicitud en curso con las correcciones realizadas.
3. Reconocer la aplicación de la tasa preferencial Mipyme.

En constancia, firmo y presento contestación dentro del término legal.

Atentamente,

[Firma digital o manuscrita si aplica]

Antonia Londoño Herrera

C.C. 1017928263

 Adjunto:

Certificación de tamaño empresarial – persona natural (Mipyme).